

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3022

Distribución de fondos que ha de regir durante el mes de Noviembre corriente, formada con sujeción a lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

Pesetas.

Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.º del idem idem..	15.368 11
» 4.º del idem idem..	4.405 95
» 5.º del idem idem..	458 33
» 6.º del idem idem..	32.940 36
» 7.º del idem idem..	150
» 9.º del idem idem..	4.372 42
» 14 del idem idem..	5.935 43

Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....

Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....

» 13.....

» 2.º.....

» 8.º.....

» 10.....

Gastos voluntarios.....

300.000

408.320 61

Sesión del día 22 de Octubre de 1906.—La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos de referencia tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3021

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 23 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre actual, con

arreglo a la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

Pesetas.

La ración de pan de 70 decágramos.....	0 25
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	0 62
Idem de paja de 6 idem.....	0 23
Kilogramo de carbón.....	0 15
Idem de leña.....	0 04
Litro de aceite.....	1 06
Idem de petróleo.....	0 90

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 26 de Octubre de 1906.
—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Instituto general y técnico de Cabra

Núm. 3004

Sr. Director del Instituto general y técnico de Cabra.

Don Francisco Polonio Barranco, natural y vecino de Montilla, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Maestro de primera enseñanza elemental, con cédula personal de undécima clase, número 470, expedida en 22 de Junio último, a V. S., con la consideración y respeto debidos expone: que tiene establecida en esta ciudad, casa calle San Francisco Solano, número diez y siete, una modesta escuela particular de primera enseñanza, que funciona bajo su dirección; y deseando obtener la autorización necesaria, según lo dispuesto en Real orden de 13 de Agosto último, acompaño con esta instancia la documentación prevenida; y

Suplico a V. S. que previos los requisitos que sean de ley, se sirva conceder autorización para el funcionamiento de dicha escuela.

Gracia que espero merecer de la justificada rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Montilla veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Francisco Polonio.—(Es copia: Francisco Polonio.)

Admitida.—Cabra 20 de Octubre de 1906.—El Director, Rafael Lama.

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Montilla.

Certifico: que habiendo acudido a esta Alcaldía don Francisco Polonio Barranco en solicitud de que se le expida el oportuno informe sobre los extremos exigidos en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, con objeto de pedir la autorización necesaria para mantener abierto el colegio particular de primera enseñanza que dirige, se han practicado las oportunas informaciones, y de ellas resulta:

Primero. Que don Francisco Polonio Barranco es natural y vecino de esta ciudad, donde siempre ha tenido su residencia, mayor de cuarenta años, de estado soltero, posee los títulos de Bachiller en Artes y Maestro de primera enseñanza y ha observado constantemente buena conducta moral, gozando de merecido crédito en el ejercicio de su profesión.

Segundo. Que la casa calle San Francisco Solano, número 17, donde está instalado el colegio de que el señor Polonio es Director y propietario, no se opone a las Ordenanzas municipales en cuanto a las condicio-

nes de salubridad, seguridad é higiene del edificio, habiéndose cumplido lo preceptuado en la Real orden de 13 de Julio de 1901, según así aparece de los informes emitidos por los señores Subdelegado de Medicina y Maestro alarife municipal, que copiadlos literalmente dicen así:

Informe del Maestro alarife.

Señor Alcalde.—El Maestro alarife municipal, en cumplimiento de lo ordenado por V. S., ha reconocido la casa calle San Francisco Solano, número 17, donde está instalado el colegio de primera enseñanza que dirige don Francisco Polonio Barranco, y como resultado de esta inspección puedo informar que los locales no se oponen á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de seguridad. Montilla veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel Bujalance.

Informe del Subdelegado de Medicina.

El que suscribe, Subdelegado de Medicina de este partido, evacuando el informe interesado por el señor Alcalde, hace constar: que ha visitado la casa calle San Francisco Solano, número 17, donde está establecido un colegio de primera enseñanza, de que es propietario don Francisco Polonio Barranco, con objeto de informar sobre las condiciones sanitarias de los lugares destinados á desagüe, y resulta: que el retrete está situado en una pieza que da directamente al corral, con la conveniente ventilación; está bien alumbrado y en este momento no da malos olores, notándose esmerada limpieza. Los demás puntos de desagüe reúnen las condiciones de aislamiento necesarias para poder evitar pestilencias, por lo que puede decirse que aunque no se han realizado todos los medios recomendados por el artículo 5.º de la Real orden de 13 de Julio de 1901 se satisface en lo posible su fin principal y debe considerarse que el local de que se trata, en punto á desagües, reúne buenas condiciones sanitarias. Los locales donde se encuentran establecidas las clases reúnen buenas condiciones de higiene general, siempre que el número de alumnos esté proporcionado á sus escasas dimensiones. Montilla veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio Cabello.

Los documentos insertos concuerdan literalmente con sus originales.

Y para que conste expido el presente en Montilla á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Miguel Márquez del Real.—Hay un sello azul que dice: Alcaldía constitucional de Montilla.—(Es copia: Francisco Polonio).

Admitido.—Cabra 20 de Octubre de 1906.—El Director, Rafael Lama.

(Hay una póliza de 11.ª clase.)

Don Luis Fernández Casado, presbítero, Licenciado en Sagrada Teología, arcipreste, rector y cura propio de la parroquia de Santiago, de Montilla.

Certifico: que en el libro ochenta y siete de bautismos, al folio 358, se halla la siguiente partida.—En la ciudad

de Montilla, provincia y obispado de Córdoba, en veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Yo don José de los Angeles, arcipreste y cura de la iglesia parroquial del señor Santiago, bauticé solemnemente á un niño que nació á las cinco de la tarde del día próximo anterior, hijo legítimo de Francisco Polonio, oficio del campo, y de María de la Soledad Barranco; sus abuelos paternos Rafael Polonio y Felipa Panadero, y maternos Rafael Barranco y María Antonia Martín, todos naturales y vecinos de esta ciudad. Se le puso por nombre Francisco Solano, y fué su padrino Juan Antonio Polonio, viudo de Josefa Felipa Arroyo, á quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones que por él contrae, siendo testigos don José López, presbítero, y Joaquín de Luque, sacristanes, de esta vecindad. Y para que conste extendí y autoricé la presente partida en el libro de bautismos de esta parroquia en el día, mes y año de la fecha.—José de los Angeles.

Concuerda á la letra con su original citado, á que me remito.

Y á petición de parte expido la presente, que firmo en Montilla á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Luis Fernández.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Parroquia de Santiago, Montilla.—Es copia: El Director, Rafael Lama.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2780

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Prestar aprobación á la cuenta del gasto causado en solemnizar al apóstol San Pedro, patrón de esta villa, cuyo importe de 248'50 pesetas se abone del presupuesto actual.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre, los cuales han sido formados por el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, y se dispuso que original se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 12

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Señalar los días 29, 30 y 31 del presente mes como primer período vo-

luntario para la cobranza del impuesto de consumos en reparto, y como segundo período también voluntario fueron señalados los días del 1 al 5 de Agosto próximo, y se dispuso hacerlo así público para conocimiento del vecindario.

Se nombró comisionado á don Federico Merino Ruiz para hacer el ingreso en caja de los mozos de este pueblo en la zona de Lucena.

Se concedió la venta perpetua de tres metros de terreno en el cementerio municipal, para construcción de bóvedas particulares, previo pago de su importe, á Francisco Roldán Rodríguez.

Sesión del día 26

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación á la cuenta que suscribe don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas facilitadas á los pobres enfermos de esta villa é individuos de la Guardia civil, durante el segundo trimestre, importante pesetas 38'75, disponiendo que sean abonadas del presupuesto actual.

Se concedió la venta perpetua del terreno que solicitan en el cementerio municipal de esta villa, para construcción de bóvedas particulares, don Luis Ramírez Priego y don José Ramírez Cubero, consistente en tres metros cada uno.

Se nombró á don Francisco Oteros Amo para que á nombre y representación de este Ayuntamiento comparezca en las Casas Consistoriales de la ciudad de Cabra, y discuta el presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo año de 1907, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del presente mes.

Fué aceptado el edificio que se propone, situado en la calle Plaza, número 8, para instalar en él la escuela pública de niños, mediante el alquiler anual de 175 pesetas, que serán abonadas del presupuesto municipal, y percibirá el dueño don Eusebio Priego Urbano, cuyo contrato de arrendamiento durará el tiempo de seis años.

Sesión del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, recibidos durante la semana.

Sesión del día 23

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Autorizar á la Sociedad C. Shilly y Compañía para que lleve á efecto los trabajos del catastro parcelario de este término municipal, cediendo á favor de la misma la indemnización ó reintegro que pudiera corresponder á este Ayuntamiento, y que en su día otorgará el Estado por tales trabajos.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto formado por la comisión para el año de 1907, disponiendo que se fije al público por quince días, según ordena la ley, sometiéndose después á la votación y discusión de la Junta municipal.

Que durante las horas de despacho se coloque á las puertas de las carnicerías un guarda municipal, quien hará repesar la carne á toda persona que la adquiera y que por el señor Alcalde se requiera al Inspector municipal é individuos de la Junta de Sanidad para que redoblen la vigilancia sobre las carnes que se ponen á la venta pública.

Se concedió un socorro de 10 pesetas al pobre Francisco María Polo Fernández, para que pueda conducir á su esposa Francisca Aranda á tomar las aguas de Villaharta.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar al Depositario municipal para que conduzca á mano las cédulas personales no expendidas, y haga entrega de ellas en la Administración de Hacienda.

Sesión del día 13

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar á don José María Pérez Tapia para que pase á Córdoba y rinda en la Tesorería de Hacienda la cuenta de las cédulas personales de este pueblo, correspondiente al año actual, cuyo gasto de viaje le será abonado del presupuesto actual.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Esta sesión tuvo por objeto dar cuenta el señor Presidente de la inundación originada por la tormenta que en el día de ayer descargó sobre esta población, y acordar los medios para evitar en lo posible el peligro, caso de repetirse.

Se dispuso ordenar á los dueños de las casas por donde atraviesa el caño nombrado arroyo de Gachas, que sin pérdida de momento procedan á limpiar la caja del mismo, haciendo desaparecer cuantos obstáculos haya, así como también se limpie por cuenta del Municipio la parte de caño que cubre las calles.

Fué autorizado el señor Alcalde para que, á nombre y representación de este Ayuntamiento, se dirija por medio de instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación solicitando socorro de los fondos destinados á calamidades públicas, para los pobres de esta localidad que por efecto de la inundación han quedado sin hogar, sin muebles y hasta sin ropa que ponerse.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Prestarle aprobación á todas y cada una de las condiciones que abarca el pliego que ha de servir de base para llevar á efecto el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos en el año próximo de 1907.

Nueva Carteya 3 de Octubre de 1906.—El Secretario, Francisco Curo.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Nueva Carteya 5 de Octubre de 1906.—El Secretario, Francisco Curo.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Merino.

BLAZQUEZ

Núm. 3039

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial de este término, para el año próximo de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el de la fecha, para que pueda ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos y aducir las reclamaciones que crean oportunas durante dicho periodo.

Blázquez 25 de Octubre de 1906.—Pedro Moreno.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3038

Don Pablo del Campo Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1907, en su doble concepto de rústica, pecuaria y urbana, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Santa Eufemia 25 de Octubre de 1906.—Pablo del Campo.

BELALCAZAR

Núm. 3041

Don Valentín Sánchez Aparicio y Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término

para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones que estimen oportunas.

Belalcázar 23 de Octubre de 1906.

—Valentín S. Aparicio.

PUEBLO GENIL

Núm. 2873

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Mes de Julio.

Nombrando hijo predilecto de esta villa al brillante poeta, cantor de Andalucía, don Manuel Reina Montilla.

Adjudicando definitivamente la subasta de la casa Escuela de Artes é Industrias á don Enrique Montilla Fernández, por el tipo de remate.

Aprobación de la distribución de fondos para el mes actual.

Adquirir una parcela de terreno para la instalación del Campo de experimentación Agrícola, concedido por el Estado.

Anulando la licencia que tenía concedida el Concejal don Pedro Pérez Porras.

Mes de Agosto.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes citado.

Reorganización de la Junta local de Instrucción pública.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de viaje á la capital, presentadas por el Depositario del Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta presentada por el administrador del arbitrio de pesas y medidas.

Se dió lectura y fué aprobado el presupuesto ordinario para 1907.

Se aprobó la cuenta del segundo trimestre de la Escuela elemental de Artes é Industrias.

Se acordó trasladar á sitio céntrico de la población la administración de Correos.

Mes de Septiembre.

Aprobación de la distribución de fondos del mes citado.

Se nombró una comisión para presidir la subasta del impuesto de consumos.

Se acordó formar un expediente posesorio á favor del Pósito municipal, referente á la casa paneras.

Se acordó la composición de la calle Guerrero.

Se nombró una comisión para que redacte los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios de degüello de reses y pesas y medidas.

Nombrando Médico oficial de este puesto de la Guardia civil á don Pascual Brand.

Pueblo Genil 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Eugenio Cano.—El Secretario, Luis Leiva.

Depositaría de fondos municipales

de Pedroche

Número 3012

Tercer trimestre de 1906.

CUENTA

del tercer trimestre del año de 1906, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.467 77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10.636 46
CARGO.....	14.104 23
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	228 21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	13.876 02

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ingresos			
1 Propios.....	4.150	6.054 08	10.204 08
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	4.826 58	2.413 29	7.239 87
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	8.657 49	18 50	8.675 99
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.680 94	2.150 59	5.831 53
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	21.315 01	10.636 46	31.951 47
Pagos			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.420 13	"	5.420 13
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	673 50	"	673 50
4 Instrucción pública.....	210	"	210
5 Beneficencia.....	1.398 49	"	1.398 49
6 Obras públicas.....	1.210	"	1.210
7 Corrección pública.....	649 96	"	649 96
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	7.530 26	228 21	7.758 47
10 Obras de nueva construcción..	"	"	"
11 Imprevistos.....	442 90	"	442 90
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	312	"	312
DATA.....	17.847 24	228 21	18.075 45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Pedroche á 5 de Octubre 1906.—El Depositario, José Conde Moya.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedroche á 10 de Octubre de 1906.—El Interventor, Juan Hernández.—El Secretario, Tomás Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Blasco.

LUQUE

Núm. 3008

Don José Joaquín de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrienda a venta libre y en pública subasta el impuesto establecido sobre las especies de consumos de esta población y su término, comprendidas en la tarifa oficial vigente, por el período de uno a cinco años, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y ante la comisión nombrada al efecto, el undécimo día del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez a doce de la mañana, bajo el tipo de 34.449'23 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta; y la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar fianza que consistirá en el importe de una quinta parte del remate que se haga.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda y última a los diez días después, con las mismas condiciones y formalidades y a las propias horas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe tipo de la subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente, salvo que el Ayuntamiento acordase la Administración municipal antes de acudir a dicha segunda subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Luque 24 de Octubre de 1906.—José J. de Villarreal.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3086

Don Andrés Criado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que a los treinta días de la fecha de este anuncio, o sea el 23 de Noviembre próximo venidero, tendrá lugar en esta Casa Capitular, de once a doce de la mañana, la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre las reses que se sacrifican en el matadero público durante el venidero año de 1907, bajo el tipo de 5.000 pesetas y demás condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán acreditar haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, acompañando además su cédula personal vigente.

La fianza que ha de prestar el rematante será el importe en metálico de dos mensualidades, siendo de su cuenta todos los gastos del expedien-

te y los de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El importe del remate se ingresará por mensualidades anticipadas en los cinco primeros días de cada uno de los meses del contrato.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno, se celebrará segunda subasta a los cincos días de la primera, con baja del 10 por 100 del indicado tipo.

Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y se presentarán media hora antes de la señalada para el remate, redactadas en la siguiente forma:

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, manifiesta que informado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre las reses que se sacrifican en el matadero público durante el año de 1907, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el referido arbitrio la cantidad de pesetas (consignadas en letra.)

(Fecha y firma.)

Castro del Río 25 de Octubre de 1906.—Andrés Criado.—El Secretario, José Osuna.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3025

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Juan Sánchez Ruiz, soltero, de veinte y siete años, jornalero y vecino de Priego, calle Carnero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones que sufrió dicho individuo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y citación de dicho lesionado.

Dada en Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos seis.—José Marín.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 3026

Por el presente se cita, llama y emplaza a un sujeto que a la salida del circo, en la noche del veinte y siete de Septiembre último, denunció a un Guardia civil el hecho de que le habían tratado de sustraer un alfiler de la corbata, en que se celebraba la feria de Otoño en esta ciudad, y sitio en que estaba instalada, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por expresado hecho, y al propio tiempo ofrecérsela por si quie-

re mostrarse parte en la misma; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos seis.—José Marín.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 3080

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Antonio Fernández Pérez (a) Loquillo, de once años, vecino de esta capital, calle Costanillas, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y presentación ante este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos seis.—José Marín.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

LUCENA

Núm. 3029

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto, se cita por la presente a Antonio Pérez Gutiérrez, natural y vecino de Cabra, de treinta y dos años de edad, soltero, camarer de café, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de careo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lucena veinte y tres de Octubre de mil novecientos seis.—El actuario, Pedro Muñoz.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este pericoódi oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción,

»Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES a los amillaramientos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

PRESUPUESTOS **REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.